

Bogotá, D.C., diciembre 24 de 2019

Señor
Francisco Cruz Prada
Secretario
Secretaría Distrital de Ambiente
Ciudad

REF: Derecho de petición

Señor Director:

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y de conformidad con las leyes estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015, de la manera más atenta, y en mi condición de vocera de la veeduría [REDACTED], que demandó mediante acción de cumplimiento la exaltación de los árboles patrimoniales y de interés público del borde oriental de la ciudad, acción que culminó con sentencia de segunda instancia a cargo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del pasado 10 de octubre -notificada por correo electrónico el 11 de octubre-, y en la cual se ordena a la Secretaría Distrital de Ambiente expedir inmediatamente el acto administrativo correspondiente, según el informe que haya rendido el Jardín Botánico, le solicito me informe:

1. Si a la fecha ya expidió la resolución mediante la cual se declaran los árboles patrimoniales del borde oriental de la ciudad, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal y el Juzgado 60 Administrativo. En caso afirmativo, hacerme entrega de copia de la misma.
2. Si no se ha expedido la citada resolución, explicarme las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al término señalado por las autoridades judiciales.

En relación con los 22 árboles objeto de visita técnica por parte del Jardín Botánico, cuya revisión concluyó con recomendación de tomografía y resistografía para determinar el estado de salud interna, le solicito informarme:

1. Si ya la entidad a su cargo practicó esas evaluaciones. En caso afirmativo, le solicito informarme el resultado de las mismas y

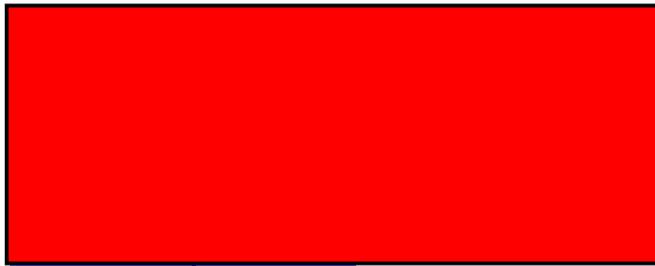
¹ Resolución de Inscripción No. [REDACTED]

remitirme la copia de los exámenes realizados para cada uno de los 22 árboles identificados.

2. Si no ha realizado las evaluaciones, me informe el cronograma previsto y me permita acompañarlas.

Agradezco de antemano la oportuna atención a este derecho de petición en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley estatutaria 1755 de 2015 para la petición de documentación e información.

Atentamente,



Veeduría Ciudadana Resolución 